MODIFICACIÓN No. 3

ADICIÓN [X] PRÓRROGA [] ACLARACIÓN []

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4162.101.26.1996-2020
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ESCALA Y ARQUITECTURA SAS CC No. 900400371-9
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	YULI ALEJANDRA HERNANDEZ GÓMEZ C.C 1.144.054.005
OBJETO	SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS DE LAS PISCINAS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “MANTENIMIENTO DE UNIDADES DEPORTIVAS DE SANTIAGO DE CALI” CON BP 26001384.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE. ($135.232.000) incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13 DE AGOSTO DE 2020
FECHA ACTA DE INICIO	1 DE OCTUBRE DE 2020
FECHA DE SUSPENSION NO.	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.838.634 expedida en Cali (V), quien actúa en calidad de Secretario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 0031 del 1 de enero de 2020, Decreto 4112.010.20.00737 del 24 de marzo de 2020, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y La Recreación, y YULI ALEJANDRA HERNANDEZ GÓMEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.144.054.005, quien para los efectos del presente acto se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ADICION al CONTRATO DE SUMINISTRO No 4162.010.26.1996-2020, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 13 de agosto de 2020, se suscribió en la plataforma SECOP II el Contrato de Suministro 4162.010.26.1.1996-2020, el cual tiene por objeto: SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS DE LAS PISCINAS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “MANTENIMIENTO DE UNIDADES DEPORTIVAS DE SANTIAGO DE CALI” CON BP 26001384.

2. Que el valor del contrato referido en el considerando anterior se determinó en la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE. ($135.232.000) incluido IVA

3. Que el contrato tuvo fecha de inicio el 01 de octubre de 2020, y en el Complemento al Contrato se estableció el plazo de ejecución a 60 días.

4. Que por error de digitación en la plataforma SECOP II, se estableció como fecha de terminación del contrato No. 4162.010.26.1.1996-2020 el día 31 de diciembre de 2020, de tal virtud, que mediante Documento de modificación y prórroga del Contrato 4162.010.26.1.1996-2020, de fecha 30 de noviembre de 2020 se aclaró la fecha de terminación del contrato, teniendo en cuenta que su duración fue establecida en 60 días y su inicio se llevó acabo el 01 de octubre de 2020, dando como fecha de terminación del mismo el día 30 de noviembre de 2020.

5. Que una vez aclarado el plazo de ejecución del contrato aludido, mediante el documento de modificación arriba señalado, se procedió también a prorrogar el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato hasta el día 31 de diciembre de 2020, de conformidad con la solicitud y concepto favorable emitido por el Supervisor del contrato.

6. Que en virtud de lo expuesto el CONTRATO DE SUMINISTRO No 4162.010.26.1996-2020 se encuentra vigente

7. Que la Ley 80 de 1.993 contempla la adición de los contratos, sin que ella supere el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y en este caso se cumple dicho requisito.

8. Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 el régimen de contratación estatal impone a los servidores públicos el deber de cumplir con los fines estatales de la contratación y a los particulares contratistas el deber de colaboración con el logro de los fines y la función social del contrato, sin perjuicio del derecho individual a obtener utilidades en la ejecución del mismo. Esta disposición pone de presente que en toda contratación pública prima el interés general sobre el individual y desde otra óptica, establece que las reglas de ejecución del contrato estatal no pueden definirse apartándose de los fines estatales. En este sentido, el derecho individual a la celebración -y en su caso a la adición del contrato estatal- sólo puede tener lugar dentro de los fines de interés general que el Estado persigue en cumplimiento de sus cometidos estatales

9. Que el supervisor del contrato Ingeniero Felipe Ignacio Dulcey Cuellar, presentó el día 18 de diciembre de 2020 la justificación para realizar la presente adición en los siguientes términos*: "…3. Con el contrato en ejecución se atienden las necesidades de 24 escenarios deportivos, cuyas piscinas en particular no tuvieron uso debido a la vigencia de las normas restrictivas con motivo de la pandemia Covid 19. 4. El valor del presupuesto oficial del contrato Nº 4162.010.26.1.1996 de 2020 fue el resultante del proceso de armonización del presupuesto inicial 2020 de la dependencia, con los planes y proyectos del plan de desarrollo 2020-2023 aprobado a mediados del año. Por esta razón, no se contaba con el recurso suficiente para atender las necesidades de más de dos meses de 2020; y para dejar un stock para las necesidades de los primeros 2 meses del año 2021, en consideración a los trámites previos a un proceso de contratación. 5. Los escenarios deportivos comunitarios tienen piscinas tamaño semiolímpico (25 M x 12.5 M) con profundidad promedio de 1.30 M. Y los dos escenarios de alto rendimiento, además de la piscina olímpica ((25 M x 50 M) y piscina de clavados, tienen piscinas para prácticas de deportes acuáticos especializados. Toda esta infraestructura deportiva requiere de tratamiento para mantener la calidad del agua de acuerdo con las normas establecidas por la Secretaría de Salud Distrital, que exigen*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el cumplimiento de parámetros diarios de contenido de cloro, sulfatos y pH entre otros. 6. La Secretaría del Deporte y la Recreación debe cumplir con las normas para garantizar calidad en el servicio al público usuario y para cumplir con la ley. 7. Dado que lo materiales del actual contrato fueron suficientes para el consumo de dos meses en los escenarios deportivos, estos insumos, ya contratados, terminarán de ser consumidos en la última semana de noviembre 2020; por lo tanto, no hay suficientes materiales ni insumos químicos para el mes de diciembre 2020. Se anexa informe técnico. 8. Se requiere entonces, la adquisición de productos químicos y materiales para el mantenimiento y conservación de la calidad del agua de las piscinas de alto rendimiento y de las piscinas de las unidades recreativas comunitarias, de la ciudad de Santiago de Cali, durante diciembre de 2020 para garantizar la conservación de las aguas de piscinas, al cierre del año. La necesidad de productos para un mes de servicio parcial, de acuerdo con los protocolos de bioseguridad vigentes en la actualidad y los cuales regulan el número de personas con uso simultáneo en una piscina, se cuantifica de la siguiente manera:

No	Escenario deportivo	Comuna	Cloro gas (cilindros)	Cloro 91% (kg)	Cloro 70% (kg)	Soda (kg)	Sulfato Al. (kg)	Piedra alumbre (kg)	Kit	React.
1	BRISAS DE LOS ALAMOS	2	-	50	10	50	10	5	1	1
2	CIUDAD LOS ALAMOS	2	-	75	-	50	10	5	1	1
3	LOS CRISTALES	3	-	75	-	50	10	5	1	1
4	FLORALIA	6	-	75	-	50	10	5	1	1
5	LOS GUADUALES	6	1	-	10	50	10	5	1	1
6	PARQUE CALIMIO	6	-	75	-	50	10	5	1	1
7	PETECUY I	6	-	75	-	50	10	5	1	1
8	LAS CEIBAS	7	-	50	-	25	10	5	1	1
9	LIBARDO MADRID	7	-	75	-	50	10	5	1	1
10	SIETE DE AGOSTO	7	-	75	-	50	10	5	1	1
11	EL GUABAL	10	-	25	-	50	10	5	1	1
12	LOS CASTORES	10	-	50	10	50	10	5	1	1
13	LOS PANAS	10	1	-	10	50	10	5	1	1
14	DOCE DE OCTUBRE	12	-	75	-	50	10	5	1	1
15	VILLA DEL LAGO	13	-	100	10	50	10	5	1	1
16	MANUELA BELTRAN	14	-	75	-	50	10	5	1	1
17	PUERTAS DEL SOL V	14	-	75	-	50	10	5	1	1
18	EL VALLADO	15	-	75	-	50	10	5	1	1
19	LAUREANO GOMEZ	15	-	25	5	25	10	5	1	1
20	ANTONIO NARIÑO	16	-	100	-	75	10	5	1	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No	Escenario deportivo	Comuna	Cloro gas (cilindros)	Cloro 91% (kg)	Cloro 70% (kg)	Soda (kg)	Sulfato Al. (kg)	Piedra alumbre (kg)	Kit	React.
21	MARIANO RAMOS	16	-	75	-	50	10	5	1	1
22	MARINO RENGIFO	16	-	75	-	50	10	5	1	1
23	PARQUE CAÑAVERALES	17	-	75	-	50	10	5	1	1
24	PRIMERO DE MAYO	17	-	-	-	-	-	-	-	-
25	HORIZONTES WEMBLEY	18	-	75	10	50	10	5	1	1
26	QUINTAS DEL REFUGIO	18	-	50	10	50	10	5	1	1
27	ALBERTO GALINDO	19	8	-	-	750	25	10	1	2
28	HERNANDO BOTERO O'BYRNE	19	16	25	-	1375	25	10	1	2
29	LA ESTRELLA	20	-	-	-	-	-	-	-	-
30	PARQUE LA HORQUETA	20	-	-	-	-	-	-	-	-
31	CALIMIO DESEPAZ	21	-	75	-	50	10	5	1	1
32	INVICALI DESEPAZ	21		25		25				
	TOTAL - 29 ESCENARIOS		**26**	**1700**	**75**	**3425**	**310**	**150**	**28**	**30**
	EN EMPAQUE s/PRESENTACION		**26**	**68**	**3**	**137**	**124**	**60**	**28**	**30**

9. El valor de los productos requeridos para un (1) mes de servicio, valorado a los precios del contrato actual, es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION Y ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD UN (1) MES	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL
1	CLORO GASEOSO (CLORO MOLECULAR). INCLUYE LA REPOSICION DEL EMPAQUE DE PLOMO. CONSISTE EN EL LLENADO DE LOS CILINDROS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DISTRITAL CON EL CLORO GASEOSO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR; Y EL TRANSPORTE Y ENTREGA EN LOS SITIOS INDICADOS POR EL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO.	Cilindro x 68 kg	26.00	840,337.00	$21,848,762
2	CLORO GRANULADO AL 91% (ACIDO TRICLOROISOCIANURICO)	Cuñete x 25 kg	68.00	470,588.00	31,999,984
3	CLORO GRANULADO AL 70% (HIPOCLORITO DE CALCIO)	Cuñete x 25 kg	3.00	336,134.00	1,008,402
4	SODA CAUSTICA ESCAMAS SÓLIDAS AL 98% (HIDROXIDO DE SODIO)	Bulto x 25kg	137.00	168,067.00	23,025,179
5	SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO TIPO A	Bulto x 10 kg	124.00	80,672.00	10,003,328
6	PIEDRA ALUMBRE O ALUMBRE AMONIACAL	Bulto x 5 kg	60.00	33,614.00	2,016,840

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7	KIT COMPLETO DE TRES PASOS PARA INDICADORES DE CALIDAD DE AGUA DE PISCINA SEGÚN LO EXIGIDO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE CALIDAD DEL AGUA DE LAS PISCINAS	UN	28.00	126,050.00	3,529,400
8	REPOSICION DE REACTIVOS PARA ANALISIS AGUA PISCINAS	UN	30.00	42,017.00	1,260,510
	VALOR TOTAL				**$94,692,405**
	IVA		19.00%		17,991,557
	VALOR TOTAL CON IVA				**$112,683,962**

10. Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".

11. Que de acuerdo a lo expuesto, se requiere adicionar el contrato en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y CINCO ($67.560.085) PESOS, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500147747 de fecha 16 de diciembre del 2020.

3. Que por lo anteriormente señalado, las partes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN

PRIMERO: Adicionar el valor del contrato de Suministro No. 4162.101.26.1996-2020 en SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y CINCO ($67.560.085) PESOS incluido IVA.

SEGUNDO**:** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y APROPIACIÓNES PRESUPUESTALES**.** Los pagos que el Distrito debe hacer al contratista con ocasión de la presente Adición, se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500147747 de fecha 16 de diciembre de 2020, apropiación No. 4162 /0-2303/2302010134/52030080005/BP260025491010104 por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($67.616.000) M/CTE, de la vigencia fiscal 2020. En todo caso los pagos se sujetarán al Programa Mensualizado de Caja «PAC».

TERCERO: El Contratista se obliga por medio de la presente Adición al contrato de Suministro No. 4162.101.26.1996-2020, a ejecutarla conforme a las condiciones establecidas por la secretaria del Deporte y La Recreación

CUARTO: El Contratista se obliga a la ampliación en términos de valor, conforme a la presente Adición, de la Póliza de Garantía de Cumplimiento respecto de la cual el Distrito de Santiago de Cali -Secretaria del Deporte y la Recreación es beneficiario.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Adición, se perfecciona con la suscripción de las partes, a través de la plataforma del SECOP II.

SEXTO: la presente adición hace parte integral del contrato de Suministro No. 4162.101.26.1996-2020 suscrito entre las partes, por lo tanto, siguen vigentes las demás cláusulas contenidas en éste, salvo las modificaciones que se hacen por medio del presente documento.

PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación publicará la presente Adición, en la plataforma SECOP II

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.